

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O PARA PERMANECER EN ELLA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COORDINACION DE ACTUARIOS Y PERITOS.**

Conforme a la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107 fracciones IV y V, 114 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro,

C O N V O C A

Para participar en el proceso de selección que integrará un padrón de personas que puedan fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado o para permanecer en la lista, correspondiente al año 2018, conforme a las siguientes:

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Personas a las que se dirige. Podrán participar todas las personas que cuenten con capacitación actualizada para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, arte y oficios, realizar interpretaciones o traducciones para el auxilio de la impartición de justicia.

SEGUNDA. De la función de las personas que fungen como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro. La función de las personas que integran el padrón, es auxiliar con sus conocimientos a las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia que así lo requieran.

La inclusión en el padrón de un aspirante no le concede el carácter de servidor público, y su registro no otorga certificación de sus conocimientos en la materia en la que perita, sino que lo acredita con una formación en materia pericial como auxiliar de la administración de justicia.

TERCERA. Materias, áreas del conocimiento, arte u oficio en las que podrán participar. Podrán participar en la presente convocatoria todos los expertos en las ciencias, técnicas, artes y oficios, necesarios para que con sus conocimientos

auxilien a los Jueces, Magistrados y autoridades que lo soliciten, de manera enunciativa y no limitativa en las siguientes materias:

VALUADOR	DICTAMINADOR	TRADUCTOR DE ESPAÑOL A:	INTÉRPRETE DE ESPAÑOL A:
Inmuebles. Muebles en general. Servicios. Bienes agropecuarios. Bienes industriales, maquinaria y equipo.	Arquitectura. Audiograbación. Balística. Concesiones y acciones. Consultoría familiar. Contabilidad. Criminalística. Criminología. Dactiloscopia. Odontología. Derecho estadounidense. Documentoscopia. Economía. Física. Fotografía forense. Grafología. Grafometría. Grafoscopia. Hechos de tránsito. Hojalatería. Identificación vehicular. Incendios y explosiones. Ingeniería civil. Ingeniería mecánica. Ingeniería en telecomunicaciones y comunicaciones. Ingeniería industrial. Marcas y patentes. Mecánica automotriz. Mecánica en electricidad. Medicina. Medicina legal. Medicina pediátrica. Negocios en marcha. Nutrición. Neurología. Obra civil y mecánica de suelos. Psicología. Psicología infantil. Psiquiatría. Química. Química industrial. Relojería. Retrato hablado. Sexología. Sistemas computacionales. Sistemas de control ambiental. Terrenos	Italiano. Portugués. Alemán. Checo. Coreano. Catalán. Ñanhu. Otomí. Ruso. Francés. Inglés. Japonés. Chino. Otros.	Alemán. Francés. Inglés. Italiano. Portugués. Señas mexicanas. Checo. Coreano. Catalán. Ñanhu. Otomí. Ruso. Japonés. Chino. Otros.

	agropecuarios. Topografía. Toxicología. Trabajo social. Zootecnia. Otras		
--	---	--	--

CUARTA. Del acceso al padrón de peritos. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial pondrá a disposición de los Órganos Jurisdiccionales la lista del padrón de peritos, a través de los medios establecidos en el Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales y se les dará el trato conforme a la ley aplicable.

QUINTA. De los formatos. Las solicitudes de los interesados para formar parte del padrón o para permanecer en él, quedaran a disposición en la página de internet [descargar formato](#)

SEXTA. Copias certificadas. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, éstas deberán ser expedidas por notario o fedatario público.

SÉPTIMA. Documentos expedidos por autoridades extranjeras. Deberán estar apostillados y acompañar la traducción que corresponda, lo que también deberá observarse respecto de documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas.

DEL NUEVO INGRESO Y PERMANENCIA.

OCTAVA. De los requisitos y documentación.

A) Las personas de nuevo ingreso al padrón de peritos para el año 2018 o personas que ya sean integrantes del padrón, pero deseen participar en otras especialidades o materias, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud.
- II. Copia certificada de acta de nacimiento.
- III. Copia certificada de identificación oficial vigente.
- IV. Original de constancia de residencia efectiva en el Estado por más de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, expedida por autoridad competente.
- V. Original y copia simple para cotejo, de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
- VI. Copia certificada de título profesional o técnico, expedido por autoridad educativa autorizada que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro.
- VII. Copia certificada de cédula profesional expedida legalmente por la Dirección General de Profesiones que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro, en caso de contar con ella.

- VIII. Documentos que avalen sus conocimientos relacionados con el arte, ciencia, técnica, oficio o disciplina para la cual solicita el registro, para el caso de no encontrarse legalmente reglamentada la materia o área del conocimiento de la cual solicita el registro, expedidos preferentemente con el reconocimiento de las autoridades gubernamentales federales o estatales competentes.
- IX. Documentos que justifiquen contar con la experiencia mínima de tres años en el área para la cual solicita el registro, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación en el Estado, esté o no reglamentada, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo que inició su aplicación.
- X. Copia certificada de documentación que justifique la experiencia o actualización de conocimientos en el área para la cual solicita el registro, que no excedan de tres años contados a partir de la fecha de su expedición.
- XI. Copia certificada de documento que demuestre haber acreditado el curso de capacitación establecido por el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas (con vigencia no mayor a tres años).
- XII. Original de constancia de no haber sido condenado por delitos dolosos, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad, expedido por autoridad competente.
- XIII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIV. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, último aviso de cambio de domicilio.
- XV. Original de escrito mediante el cual manifiesta liberar de cualquier relación de carácter administrativo, laboral o de otra índole, así como de responsabilidad solidaria y/o mancomunada al Consejo de la Judicatura y al Poder Judicial del Estado de Querétaro, debido a que los servicios que prestará no implican subordinación alguna.
- XVI. Original de dos cartas de personas que le conozca, avalen su conducta y solvencia moral. (Las cartas deben ser de fecha contemporánea a la solicitud de ingreso y señalar los datos personales de quienes las expiden, en que se indiquen su nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.)
- XVII. Original de dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifiesten la opinión sobre la calidad de las personas solicitantes. (Las cartas deben ser de fecha contemporánea a la solicitud de ingreso y señalar los datos personales de quienes las expidan, en que se indiquen su nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.)
- XVIII. Original de una fotografía tamaño infantil de fecha reciente.
- XIX. Copia certificada de constancias de estudios, cursos o talleres, que demuestren una constante actualización en el área para la cual solicita el registro.
- XX. Original de constancia de no inhabilitación, para el caso de que se haya desempeñado como servidor público del Estado o alguno de sus Municipios, expedida por autoridad competente.
- XXI. Original de escrito en el que exprese los motivos por los que desea formar parte del Padrón de Peritos del Poder Judicial.
- XXII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad.
 - b) No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.

- c) No haber sido suspendido o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de su profesión u oficio;
- d) No desempeñarse como servidor público.

B) Peritos traductores o intérpretes también deberán exhibir:

- I. Copia certificada de documento expedido por una institución académica dependencia oficial en el que conste que la persona interesada cuenta con la habilidad para desempeñarse como traductor o intérprete en el idioma o lengua indígena para la cual solicita el registro

C) Personas que deseen permanecer en el padrón deberán acompañar:

- I. Formato de solicitud.
- II. Copia certificada de documento que demuestre haber acreditado el curso de capacitación establecido por el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas (con vigencia no mayor a tres años).
- III. Constancia que acredite la emisión anual y gratuita de al menos un dictamen en cada área de su especialidad registrada, durante el periodo de vigencia de su registro en el Padrón.
- IV. Constancia de no haber sido sancionado(a), en más de una ocasión, por alguna falta establecida en el Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, expedida por autoridad competente.
- V. No haber incurrido en la comisión de delito doloso mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad.
- VI. Copia certificada de documentación que justifique la actualización de conocimientos en el área para la cual solicita el registro, que no excedan de tres años contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDIMIENTO.

NOVENA. ETAPAS DE RECEPCIÓN, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.

I. Lugar y plazo para presentar la solicitud y documentos. La solicitud con la documentación requerida en copia simple y original para su compulsación, se recibirá del día **12 al 18 de septiembre de 2017**, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial, ubicadas en Circuito Moisés Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador, en Santiago de Querétaro, Qro., en la que se asentará constancia de la fecha y hora de recepción, así como la razón de los documentos compulsados y anexados.

Las solicitudes recibidas y registradas con antelación a esta convocatoria, serán dictaminadas con las de nuevo ingreso.

II. Plazo para el análisis, evaluación e investigación de la documentación presentada. El Titular de la Coordinación de Peritos, remitirá a más tardar el día **16 de octubre de 2017**, los respectivos dictámenes acompañados de la documentación correspondiente. El **23 de noviembre de 2017**, el Consejo de la Judicatura llevará a cabo el análisis de las solicitudes y documentos presentados

por los aspirantes, a fin de determinar quienes cumplieron con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

El Consejo podrá realizar las gestiones necesarias ante cualquier persona o institución pública o privada a efecto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

En el supuesto de que algún requisito no se satisfaga, se hará saber al interesado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para cubrirlo, contados a partir de la notificación que se realice en el correo que se hayan proporcionado.

La falta de cualquier documento o que éstos no se presenten dentro del plazo concedido, será motivo suficiente para desechar la solicitud.

Realizado el análisis antes precisado, en fecha **24 de noviembre de 2017** el Consejo de la Judicatura formulará y aprobará una lista preliminar de las personas que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria, ordenándose por materias o áreas del conocimiento.

III. Publicación de la lista preliminar. Aprobada la lista preliminar, en fecha **28 de noviembre de 2017** será publicada por el Consejo de la Judicatura en las instalaciones de la Coordinación, en los tableros de los edificios de los órganos, en un periódico de circulación Estatal, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Plazo para solicitar aclaraciones respecto de las personas cuyo nombre no aparezcan en la lista preliminar. Dentro de los tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista preliminar, los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar por escrito la información de los motivos de tal determinación.

V. Plazo para emitir observaciones respecto de las personas cuyos nombres aparezcan en la lista preliminar. El día **28 de noviembre de 2017**, la Coordinación enviará a los titulares de los órganos la lista preliminar de peritos, para que éstos dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten sus comentarios u observaciones respecto de las personas que la integran, y que pudieran constituir un impedimento para su registro, que deberá considerar el Consejo para la publicación de la lista definitiva.

Así también, en el plazo de tres, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista preliminar, cualquier persona, podrá formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la lista preliminar.

Las observaciones deberán dirigirse de manera pacífica, respetuosa y por escrito, al Consejo de la Judicatura.

Asimismo, en caso de que el Consejo determine alguna exclusión de la lista preliminar con motivo de las observaciones presentadas, los aspirantes podrán solicitar dentro del plazo de tres hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación a través del correo proporcionado, la información de los motivos de tal determinación.

VI. De la respuesta a las observaciones y solicitudes de información. A más tardar el día **14 de diciembre de 2017**, las observaciones y solicitudes de información presentadas serán resueltas por el Consejo, y se notificarán a los petitionarios, a través del correo electrónico que éstos hayan proporcionado.

VII. De la publicación de la lista definitiva. A más tardar el día **9 de enero de 2018**, el Consejo de la Judicatura aprobará la lista definitiva, y ordenará su publicación en el Periódico “La Sombra de Arteaga”, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. Para el caso de que las solicitudes u observaciones aludidas en las bases anteriores, sean presentadas una vez concluidos los citados plazos, sólo se agregaran al expediente principal.

Los aspirantes que no sean considerados para integrar el padrón, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de treinta días hábiles; concluido el plazo el Consejo procederá a su destrucción.

DÉCIMA PRIMERA. La determinación de inclusión o no inclusión en la lista preliminar o definitiva no admite recurso alguno.

DÉCIMO SEGUNDA. De lo no previsto en esta convocatoria. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, se someterán a consideración y resolución del Consejo de la Judicatura.

COORDINADORA DE PERITOS.

Santiago de Querétaro 24 de agosto de 2017.